

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 6, 7, y demás respectivos del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, siendo la dependencia encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de las personas migrantes en tránsito, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato, en cumplimiento al mandato del Titular del Poder Ejecutivo, brindará a través de sus Programas, apoyo las personas migrantes en tránsito, en beneficio de los mismos y de su tránsito por el Estado de Guanajuato.

Contexto del Programa

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo el apoyar a las personas migrantes en tránsito mediante la satisfacción de sus necesidades básicas como son alimentación, hidratación y apoyo médico, ello en su paso por el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para el Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2020**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- II. Apoyar a las personas migrantes que se encuentran en tránsito en esta entidad federativa de la República Mexicana, con respecto a los apoyos a que se hace referencia en estas Reglas de operación.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Reglas de operación, se entenderá por:

- I. Contraloría social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. Migrante en tránsito: Se denomina así a toda persona, nacional o extranjera, que se desplaza temporalmente por el Estado de Guanajuato,
- III. Programa: Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IV. País de origen: País del cual procede un migrante o flujos migratorios;
- V. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VI. Reglas de operación: Las Reglas de operación del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VII. Secretaría: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- VIII. Solicitante: Persona migrante en tránsito, nacional o extranjero, que, con apego a las presentes reglas de operación, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad; y
- IX. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

**Capítulo II
Del Programa**

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales».

La Matriz de Marco Lógico de los programas debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

El impacto esperado de los programas, es apoyar a las personas migrantes en tránsito, tanto nacionales como internacionales, en sus necesidades apremiantes y bajo el esquema de apoyo consagrado en las presentes Reglas de Operación.

Los Programas tienen el propósito primordial propiciar condiciones dignas para que las personas migrantes en tránsito puedan contar con condiciones para su desenvolvimiento integral como seres humanos.

El Programa posee los siguientes componentes:

- A. Estrategias que atiendan las necesidades de identificación de las personas migrantes de tránsito o destino.
- B. Gestión con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y dependencias pertinentes que apoyen a las personas migrantes de tránsito en la obtención de albergue temporal.
- C. Acciones de desarrollo que contribuyan a generar un mejor tejido social y mejores condiciones laborales para las personas migrantes en tránsito.
- D. Acciones que atiendan las necesidades médicas de las personas migrantes en tránsito con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
- E. Acciones que atiendan las necesidades médicas y sociales de las personas migrantes en tránsito con instituciones y asociaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales mediante programas institucionales vigentes.
- F. Mapeo interactivo del fenómeno migratorio en el Estado de Guanajuato.
- G. Investigación sobre migrantes en tránsito en el Estado.
- H. Acciones concretas que deberán implementar cada una de las partes para el cumplimiento de su objeto.
- I. Tener como objeto de brazos operativos a las asociaciones civiles de cada municipio.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- A. Acciones de formación, difusión, monitoreo, mapeo y seguimiento de las actividades operativas de los programas sociales.
- B. Acciones de investigación, formación, difusión, monitoreo, mapeo y seguimiento del fenómeno migratorio en el Estado de Guanajuato.
- C. Recorridos en municipios para identificar y eficientar la entrega de ayuda humanitaria a migrantes en tránsito.
- D. Apoyo a organizaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada y/o instituciones académicas que atienden, capacitan a la población huésped, de personas migrantes en tránsito y/o investigan el contexto migratorio.
- E. Atención en situaciones emergentes, en campo, a través de la gestión social en apoyo a las personas migrantes en tránsito.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo es asistir y dar atención a los migrantes en tránsito en el Estado de Guanajuato, para garantizar la protección y respeto de sus derechos humanos en los trámites o requerimientos que soliciten

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Brindar ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y
- II. Generar políticas públicas que atiendan de manera integral a los migrantes en tránsito, destino y retorno en el Estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial son 45 mil personas migrantes en tránsito.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son las 45 mil personas migrantes que se encuentran en tránsito en esta entidad federativa, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 15 mil personas migrantes en tránsito.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad es el área responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III De los Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. Los apoyos que otorga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional dentro del marco de los Programas, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Los gastos relacionados al otorgamiento de apoyos humanitarios, en especie, a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, colchonetas, medicamentos, sillas de ruedas, muletas, prótesis, equipamiento médico, vestimenta y calzado, ayudas sociales, equipamiento para vivienda y albergues, traslados aéreos y terrestres)
- II. Los gastos relacionados a la atención y localización de personas migrantes en tránsito desaparecidas, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya dicha localización;
- III. Los gastos relacionados a la canalización con instituciones públicas de salud para personas migrantes en tránsito con estados de salud críticos, delicados o enfermedades que pongan en riesgo su salud, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya su atención o traslado a su país;
- IV. Gestión y/o apoyo económico para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios.
- V. La canalización con instituciones públicas de seguridad, educación, y dependencias que se requieran para garantizar la atención a las necesidades que se pudieran presentar.
- VI. Coordinar atención con las dependencias pertinentes, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, nacionales e internacionales, al igual que con organismos nacionales e internacionales.

Metas programadas

Artículo 11. Se tiene como meta el apoyo a 250 personas migrantes en tránsito y una política pública publicada y/o actualizada.

Requisitos

Artículo 12. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Para el caso de persona migrantes en tránsito podrán acceder aquellas personas que cumplan con los requisitos de población objetivo; el trámite será personal y efectuado en los tiempos y lugares señalados por la Secretaría.
- II. Todos los apoyos se harán bajo protesta de decir la verdad basándonos en la buena fe de la persona que lo solicita, remitiéndonos al artículo 13 fracción a de las presentes Reglas, refiriéndonos a sillas de ruedas, muletas, prótesis y/o equipamiento médico dicho apoyo se llevará a cabo bajo alguna constancia emitida por una autoridad en materia de la salud pública o privada.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020****Procedimiento de acceso**

Artículo 13. Los apoyos serán otorgados de manera directa en base a la necesidad de la persona migrante en tránsito.

**Capítulo IV
Del Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 14. El Programa de Inversión para la Operación y Ejecución del Programa corresponde al Q3179 «Atención a Migrantes en Tránsito».

Monto de los recursos

Artículo 15. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$1,000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales.

**Capítulo V
Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso. (Sólo para los de esta naturaleza)

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Cantarranas número 6, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto. con código postal 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo VI De la Ejecución

Unidad administrativa ejecutora

Artículo 23. La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional a través de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución de los Programas, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VII De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020****Transparencia**

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Padrón estatal de beneficiarios

Artículo 32. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por comunidad y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Por las características de los apoyos otorgados el formato aplicable en tratándose del padrón de beneficiarios será el formato por comunidad, razón por la que no podrá hacer distinción entre hombres y mujeres.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Cantarranas número 6, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36000 y al teléfono 4737350150.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- V. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

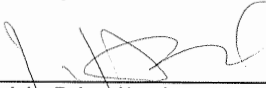
Transitorios**Vigencia**

Primero. Las presentes Reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dadas en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días del mes de diciembre de 2019.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional